

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE CREAR EL “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

CONSIDERACIONES

I. Con fecha del 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

II. El 18 de mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. El 24 de septiembre del mismo año, el Estado de Guanajuato Promulgó la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, la cual permite dar el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.

III. El 15 de enero de 2019 se presentó a las entidades federativas el *Programa Federal Hagámoslo Juntos 2019-2024*, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

IV. Con fecha 20 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE); los cuales tienen el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del programa de apertura rápida de empresas bajo criterios de calidad en todo el país.

V. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato en su artículo 3 fracción I señala como Autoridad de Mejora Regulatoria a las unidades administrativas o áreas de la administración pública municipal como responsable de conducir la política de mejora regulatoria, en este sentido los artículos 31 y 32 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, la Dirección General de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y

ASUNTO

Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Protección Ambiental (o sus equivalentes) establecerán los medios y mecanismos necesarios para la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio.

Por lo anteriormente señalado antes, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. El ayuntamiento, en términos de los artículos 3 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 31 y 32 del reglamento de mejora regulatoria para el municipio de Guanajuato, Gto., aprueba la creación del “Sistema de Apertura Rápida de Empresas” en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

SEGUNDO. El ayuntamiento aprueba que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, opere bajo los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio De Guanajuato, Estado de Guanajuato.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, se denominará “Módulo SARE”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El “Módulo SARE” tiene como objetivo gestionar (los) trámite(s) de apertura de empresas necesario(s) para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo cuarto de los presente lineamientos, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado.

ASUNTO

Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

El "Módulo SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO. - La administración y dirección del "Módulo SARE" estará a cargo de quien para tal efecto designe el Presidente Municipal, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los trámites necesarios para la apertura rápida de empresas.

Asimismo, para la operación del "Módulo SARE", se contará con personal auxiliar necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Guanajuato, Estado de Guanajuato, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

CAPÍTULO SEGUNDO

UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO QUINTO. - El "Módulo SARE" estará ubicado en el domicilio que para mejor operación y realización de sus funciones convenga.

ARTÍCULO SEXTO. - El horario de servicio del "Módulo SARE", será de 09:00 a.m. a 14:45 p.m., con recepción de solicitudes de 09:00 a.m. a 14:45 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para el cumplimiento de su objeto, el "Módulo SARE" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público que soliciten los interesados en iniciar actividad económica de

ASUNTO Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo cuarto del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;

- II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma el(los) resolutive(s) de(los) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.
- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el "Módulo SARE", a través de medios de difusión idóneos;
- V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para efectos del artículo anterior, el responsable del "Módulo SARE" podrá proponer a las Dependencias Municipales la reingeniería de procesos que permita la gestión de trámites de manera rápida y expedita de forma presencial; para lo cual podrá apoyarse de manera directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

ARTÍCULO NOVENO.- El responsable del Módulo "SARE" tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación del "Módulo SARE";
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de lo(s) trámite(s) en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del "Módulo SARE" (anexo 2) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

ASUNTO Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

- III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del "Módulo SARE";
- IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.
- V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del "Módulo SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Mantener actualizado el Catálogo de giros de bajo riesgo del "Módulo SARE";
- VII. Integrar el programa de trabajo del "Módulo SARE";
- VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros de bajo riesgo y los formatos para la apertura de empresas;
- IX. Proponer a su superior inmediato y al H. Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del "Módulo SARE".
- X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el "Módulo SARE";
- XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del "Módulo SARE", mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de Mejora Regulatoria federal y estatal;
- XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
- XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al "Módulo SARE", así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
- XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE";
- XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el "Módulo SARE" del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, los cuales se enlista en el Anexo 1, mismo que se denomina "Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo".

CAPÍTULO QUINTO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL "MODULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el objetivo del "Módulo SARE", se establece que lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades

ASUNTO

Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo Sexto del presente acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA OPERACIÓN DEL MODULO “SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del “Módulo SARE”, se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del “Módulo “SARE”, y que permiten la gestión de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 2.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL FORMATO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (FUA) EN EL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se establece como formato oficial para tramitar la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el **Formato Único de Apertura Rápida (FUA)**, que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.